construcción y Fomento, a favor de «Rafael Luengo Tapia», por su importe de 299.100 pesetas. Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de

Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de ocho llaves de impacto.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de ocho llaves de impacto, incluído en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Coverma, S. A.», por su importe de 113.600 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Argitio.

Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres máquinas rectificadoras de válvulas.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres máquinas rectificadoras de válvulas, incluído en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Harry-Walker, S. A.», por su importe de 67.890 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de

Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 gatos hidráulicos para al-

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 gatos hidráulicos para altura, incluído en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Harry-Walker. Sociedad Anónima», por su importe de 131.690 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Argitio.

Areitio

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 17 grúas hidráulicas.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición 17 grúas hidráulicas, incluído en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Utiles y Máquinas Industriales, Sociedad Anónima», por su importe de 470.815 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Araitio.

Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres hojas dozer para motoniveladoras.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido ror Orden ministerial de lecha o de marzo de 1908 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres hojas dozer para motoniveladoras, incluído en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Cia. Española de Motores Deuzt Otto Legitimo, S. A.», por su importe

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de cuatro equipos para taller eléctrico.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de cuatro equipos para taller eléctrico, incluido en el convenio

concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Autocesorios Harry-Walker S. A.», por su importe de 375.756 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.-El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Transpor-tes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Moncójar y Nules.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de febrero de 1963, ha resuelto adjudicar definitiva-mente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Moncófar y Nules (expediente número 8.803), provincia de Castellón, a «La Hispano del Cid, S. A.», como hijuela desviación del que es concesionario entre Moncófar y Castellón (V-1197), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Moncófar y Nules, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Moncófar y Nules las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los sábados y lunes de cada semana, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes rebiguidos.

vehículos.

Los mismos del servicio-base: (V-1.197). Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base: (V-1.197).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente a) en conjunto con el servicio-base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.-1.426-A.

> RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públi-cos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de febrero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Pozoblanco y Ventorro de Sales (expediente número 8.649), provincia de Córdoba, a don Juan Romero Luna, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pozoblanco y Ventorro de Sales, de 9,4 kilómetros de longitud, pasará por el empalme de la carretera de Obejo, siguiendo por la carretera del Cerro de las Obejuelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Dos autobuses con capacidad de 28 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.70 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.-Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) .-- 1.420-A.

Servicio entre Pedro Muñoz y Villarrobledo (expediente número 8.731), provincias de Ciudad Real y Albacete, a «Eugenio Cuervo y Torre, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Madrid y Tomelloso (V-1.587), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pedro Muñoz y Villarrobledo, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Socuéllamos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Pedro Muñoz y Villarrobledo: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.587)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.587).

Las mismas del servicio-base (V-1.587).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.421-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Bretofia a Gontán, a Puentenuevo, a Castro de Lea y a Vegadeo (expediente número 7.729), provincias de Lugo y Oviedo, a don Venancio Seco Falcón, como ampliación del que es concesionario de Bretofia a Lugo y otros pueblos (V-1.463), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bretoña y Gontán, de 33 ki-lómetros de longitud, pasará por Lindin y Mondoñedo. El itinerario entre Bretoña y Puentenuevo, de 38 kilóme-tros de longitud, pasará por Parajes y Meira.

El itinerario entre Bretoña y Castro de Lea, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Parajes y Rozas; y
El itinerario entre Bretoña y Vegadeo, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Parajes, Meira, Puentenuevo y Porto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormentos de los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormentos de los cadas recorridos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormentos de los cadas recorridos de los cadas recorridos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormentos de los cadas recorridos en los cadas recorridos en los cadas recorridos de los cadas recorridos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormentos de los cadas recorridos en los cadas recorridos en los cadas recorridos en los cadas en los teriormente y con las siguientes prohibiciones:

De realizar tráfico de y entre Mondoñedo y Gontán y viceversa, y de y entre Puentenuevo y Vegadeo y viceversa.

versa, y de y entre Puentenuevo y Vegadeo y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Bretoña a Gontán: Una expedición de ida y vuelta los primeros y terceros sábados de cada mes.

De Bretoña a Puentenuevo: Una expedición de ida y vuelta cada quince días en domingo que no sea feria en Meira.

cada quince días en domingo que no sea feria en Meira.

De Bretoña a Castro de Lea: Una expedición de ida y vuelta todos los días 8 y último sábado de cada mes; y

De Bretoña a Vegadeo: Una expedición de ida y vuelta to-

dos los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Los mismos del servicio-base (V-1.463). Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.463)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.

Madrid. 6 de marzo de 1968.-El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 504/1968, de 7 de marzo, por el que se crea la Sección Delegada Mixta de Carrizo de la Ribera (León), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa delberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintirés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Carrizo de la Ribera (León), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada, quedando extinguido, a partir de la misma, el Colegio libre adoptado de Carrizo de la Ribera (León) y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 505/1968, de 7 de marzo, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ayllón (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Ensenanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia nisterio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 506/1968, de 7 de marzo, sobre clasificación académica en la categoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino «Santo Domingo Savio», de Monzón del Rio Cinca (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto por el articulo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el articulo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil noveciento: cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y dictamen igualmente favorable del